



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00115 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: KAREN JOHANA GUTIERREZ OBREGON C.C. 55.220.119

DEMANDADO: FREDY VIOLA RODGER C.C. 73.157.220

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el expediente, se tiene que mediante memorial de 23/05/2023, el ejecutante solicitó medida cautelar de embargo del inmueble ubicado en la Carrera 26C3 No. 79 – 42, Barrio el Silencio de Barranquilla.

Sin embargo, no menciona la matrícula inmobiliaria del referido inmueble, imposibilitando la gestión de embargo ante la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado se abstendrá de ordenar el embargo solicitado y, en su lugar, se requerirá a la parte demandante aportar certificado de libertad y tradición del inmueble a embargar o, en su lugar, aportar el número de matrícula inmobiliaria que lo identifica. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. – Abstenerse de decretar el embargo solicitado, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. – Requerir a la parte demandante para que aporte *certificado de libertad y tradición del inmueble a embargar ubicado en la Carrera 26C3 No. 79 – 42, Barrio el Silencio de Barranquilla o, en su lugar, aportar el número de matrícula inmobiliaria que lo identifica.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ